



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0007-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 11 de enero de 2024

Vistos:

Los expedientes presentados por los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; Oficio N° 318-2023-D-FCA-UANCV-J, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas / UANCV; Informe N° 001-2024-UANCV-SG/UGT, de fecha 11 de enero de 2024, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 11 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;

Que, de conformidad a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 44° Grados y Títulos señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo 59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); y el artículo 122° establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, en fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31183, que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220 para aprobar el bachillerato automático a los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto en universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, exonerándolos de los requisitos establecidos en numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley 30220;

Que, con Ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, que señala: "Los estudiantes que hayan aprobado los



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0007-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 11 de enero de 2024

estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria";

Que, en fecha 30 de diciembre de 2023, se publicó en la Diario Oficial El Peruano La Ley N° 31971, Ley que modifica la Ley 31803 Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitan el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático;

Que, a través de los Oficio N° 318-2023-D-FCA-UANCV-J, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) egresados (as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático, para su aprobación;

Que, conforme lo establece el artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020, de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las facultades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 11 de enero de 2024, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0007-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 11 de enero de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que a continuación se indica:

a) **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y MARKETING**

1. NOELY DOLORES ROQUE CHOQUE
2. CEFERINO CALAPUJA QUISPE
3. YOVANA MULLISACA ZAPATA
4. IVAN ALEX SANCHEZ CONDORI
5. JUANA CHUQUICALLATA PUMA
6. FIDEL CONDORI HUANCA
7. VERONICA SUAÑA CALSIN
8. FREDY JAVIER COYLA TAMAYO
9. WILLY QUISPE APAZA
10. DAVID RICARDO QUISPE VILCA
11. BILL JHONATAN MAMANI ATENCIO
12. EDGAR HERACLEO ZAPATA CARI
13. LADY LIZBETH FLORES LUQUE
14. MARIELA ROBLES HILASACA
15. EDWIN ANTONY PACORI JIHUALLANCA
16. LEYTHON DUBALIE JARA CUBA
17. ANA NOHEMI COLQUEHUANCA HAÑARI
18. JEAN PAUL QUISPE GUTIERREZ
19. EDITH LITZA GUTIERREZ CHIPANA
20. LUZ MELIZA QUISPE SUYO
21. MARTIN JOHNNY LIMA SUCARI
22. JAIME MARIO SURCO PACSI



b) **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN EN TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA**

1. LUIS SAMUEL MELO LOPE
2. JUAN GODOFREDO QUISPE QUISPE
3. JESSICA BRENDA UTURUNCO QUISPE
4. JESUS HECTOR IQUIAPAZA LOAYZA
5. YOVANA JANET CHOQUEMALLCO QUISPE
6. ESTEFANY GUEVARA CCAMA
7. JUAN BERNARDO CONDORI QUISPE
8. LIZBETH YESICA AYAMAMANI PALLI
9. JEYDI GABRIELA CRUZ QUISPE
10. JEREMY ALDAIR ZAMORA ROJAS



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0007-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 11 de enero de 2024

11. CARLOS EDWARD TOLEDO CACERES

c) **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**

1. EDDY JOEL COARI LUQUE
2. LUZMERI CAROLINA HUANCA YUCASI
3. SAYLI CORAIMA CHOQUE MAMANI
4. GLENY LIZBETH ADCO QUISPE
5. MARVIN JHOSEP LOPEZ ZENTENO
6. ELIZABETH VALLEJOS MAMANI
7. ERICK FRANK INCACARI CHARCA
8. RUBBY GABRIELA ROJAS MAYHUA
9. RAUL FRIGTHS PACHECO ZEVILLANOS
10. JANET CONDORI CHIPANA
11. DAYSI MAGALI HUANCA HUANCA

d) **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

1. WILLIAM HUAYHUA MAMANI
2. ADALBERTO IDELFONZO GUERRA QUISPE
3. RODRIGO ALFREDO ARCE SALAS
4. FREYNER ROSSEL SONCCO QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ESCUELA PROFESIONAL; SUNEDU; OFICINAS: ORIC; SA; PU. E; IPI; AJ; OGCA,OLA; SG; DU; demás oficinas; administrativas; UNIDADES:GT; CO; INTERESADOS, ARCH. JBN/RCC/rvp